"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Resolución de Alcaldía N° 056-2024-MDM/A.

Macari, 03 de marzo del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARI

VISTOS:

El Oficio Nº 007-2024/RED -SALUD-MELGAR-C.S. MACARI, de fecha 31 de enero del 2024, Informe Nº 086-2024-MDM-M/SGDSyPC/HCM, de fecha 22 de febrero del 2024, Informe Legal Nº 060-2024-MDM/OAJ/HJQT, de fecha 27 de febrero del 2024, Acuerdo de Concejo Municipal Nº 032-2024-MDM/CM, y;

CONSIDERANDO.

Que, de conformidad con el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, éstas son los Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que dada su categoría de gobiernos locales que institucionalizan y gestionan los intereses propios de la colectividad corresponden a ello con plena autonomía política económica y administrativa en los asuntos que les son competentes al cumplimiento de sus funciones;

Que, son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas conforme el Art. 20º, numerales 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, mientras el Art. 43º del mismo cuerpo legal señala, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 457-2005-/MINSA, se aprueba el programa de Municipalidades y comunidades Saludables, cuyo objetivo radica en promover el desarrollo, entorno y comportamientos saludables en el ámbito municipal, propiciando así la participación, el compromiso y las decisiones de las autoridades locales y de la comunidad organizada;

Que, asimismo, el numeral 19.1 y 19.2 del Decreto Supremo Nº 032-2020-S.A, que aprueba el Reglamento de las Instancias de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud y del Proceso de Elecciones de los miembros que deben ser elegidos para integrar el consejo nacional de salud, el cual establece que el comité de salud (CDS), es presidido por el alcalde distrital y está integrado por la red de salud y/o el establecimiento de mayor capacidad resolutiva, quien asume la secretaria de coordinación del CDS, así como por las autoridades de las instituciones del ámbito distrital que acuerde el gobierno distrital respectivo, debiendo ser aprobado mediante ordenanza municipal. De contar con miembros elegidos, su periodo es de dos (02) años;

Que, mediante Oficio Nº 007-2024/RED-SALUD-MELGAR-C.S. MACARI, de fecha 31 de enero del 2024, el Jefe del Establecimiento de Salud de Macari, M.C. Ronald Humberto Pariccahua Huaynapata, solicita emisión de la Ordenanza Municipal y/o resolución que aprueba la Creación y conformación del Comité Distrital de Salud;

Que, mediante Informe Nº 086-2024-MDM-M/SGDSyPC/HCM, de fecha 22 de febrero del 2024, el Sub Gerente de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, Lic. Hugo Castillo Mestas, solicita emisión de ordenanza municipal de la Aprobación de Creación y Conformación del Comité Distrital de Salud Macari, asimismo, refiere que el Centro de Salud de Macari en fecha 30 de enero del 2024, llevo a cabo la Instalación y juramentación del Comité Distrital de Salud Macari, con el objetivo de contar con un espacio multisectorial distrital en presencia de representantes del Estado y la Sociedad Civil Organizada, para coordinar, concertar y articular acciones sanitarias para impulsar el cumplimiento de los objetivos del Sistema Nacional de Salud, las políticas, planes, estrategias y proyectos de Salud aprobados por el MINSA;

Que, mediante Informe Legal Nº 060-2024-MDM/OAJ/HJQT, de fecha 27 de febrero del 2024, la Abog. Huiny Jennifer Quispe Turpo, Asesora Legal de la municipalidad, emite opinión favorable y concluye que es PROCEDENTE APROBAR la Ordenanza Municipal que aprueba la Creación y Conformación del Comité Distrital de Salud Macari y recomienda elevar los actuados al Pleno del Concejo Municipal;

Que, mediante **Acuerdo de Concejo Municipal Nº 032-2024-MDM/CM,** de fecha 03 de marzo del 2024, luego de haber debatido y deliberado los actuados contenidos en el expediente administrativo; se ha determinado por **UNANIMIDAD: APROBAR,** la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN Y CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD MACARI,** por un periodo de dos (02) años, como instancia de coordinación, concertación y articulación para el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del Sistema Nacional de Salud e impulsar la implementación de las políticas de salud a nivel distrital y realizar su seguimiento, El comité está conformado de la siguiente manera:

CARGO	FUNCION
ALCALDE	PRESIDENTE
JEFE DEL CENTRO DE SALUD MACARI	SECRETARIO
JUEZ DE PAZ DE PRIMERA NOMINACION	MIEMBRO
PRESIDENTE DE RONDAS CAMPESINAS	MIEMBRO
SUPREFECTO DE MACARI	MIEMBRO
JUEZ DE PAZ DE SEGUNDA NOMINACION	MIEMBRO
OBSTETRA DEL CENTRO DE SALUD MACARI	MIEMBRO
ENFERMERA DEL CENTRO DE SALUD MACARI	MIEMBRO
NUTRICIONISTA DEL CENTRO DE SALUD MACARI	MIEMBRO

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferida por el numeral 6) del artículo 20º y artículo 43º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972 y demás normas de la materia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR,** la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN Y CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD MACARI,** por un periodo de dos (02) años, como instancia de coordinación, concertación y articulación para el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del Sistema Nacional de Salud e impulsar la implementación de las políticas de salud a nivel distrital y realizar su seguimiento, El comité está conformado de la siguiente manera:

CARGO	FUNCION
ALCALDE	PRESIDENTE
JEFE DEL CENTRO DE SALUD MACARI	SECRETARIO

JUEZ DE PAZ DE PRIMERA NOMINACION	MIEMBRO
PRESIDENTE DE RONDAS CAMPESINAS	MIEMBRO
SUPREFECTO DE MACARI	MIEMBRO
JUEZ DE PAZ DE SEGUNDA NOMINACION	MIEMBRO
OBSTETRA DEL CENTRO DE SALUD MACARI	MIEMBRO
ENFERMERA DEL CENTRO DE SALUD MACARI	MIEMBRO
NUTRICIONISTA DEL CENTRO DE SALUD MACARI	MIEMBRO

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Oficina de Gerencia Municipal, y demás áreas que tengan injerencia realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Unidad de Soporte Técnico la publicación del presente dispositivo en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Macarí. (https://munimacari.gob.pe/), bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
Gerencia Municipal
SGDSYPC
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARI - MELGAR
Carol H. Guzmán Flores
ALCALDESA